

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 15.

Negociado 2.º - Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Sírvese V. S. ordenar busca y captura de Ramón González Acevis, preso de tránsito fugado del depósito municipal de Villodrigo (Palencia) en la noche de ayer, de 30 años, natural de Padilla de Duero (Valladolid), soltero, pelo y cejas negras, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba negra, color blanco y sano; viste boina color café, pantalón negro, chaleco pardo y alpargatas negras.»

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

-3109

Núm. 16

Reemplazos.

Con arreglo á la R. O. del 10 del corriente, deberán embarcar para los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas los individuos figurados en la

adjunta relación, los cuales deberán presentarse en esta plaza ante el Jefe de la Zona militar el día 24 del corriente.

Por tanto, encarezco á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan coadyuven al mejor resultado de la concentración, advirtiéndolo á los individuos que se mencionan que bajo ningún pretexto dejen de presentarse, pues caso contrario se les considerará como desertores.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

-3113

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Relación nominal de los reclutas con destino á Ultramar que deben encontrarse en esta capital el día 24 del actual.

Clases.	Nombres.	Pueblos en que residen.
Sustituto.	Florentino Redondo Aparicio	Humanes.
Idem.	Antonio Cepero Martínez.	Guadalajara.
Recluta.	Enrique Torreira Fernandez	Humanes.
Idem.	Práxedes Torres Puerto ..	Cañizar.
Sustituto.	Manuel Martínez Alvarez.	Guadalajara.
Idem.	Felix Moreno Ruiz.....	Luzaga.
Idem.	Santiago Castro Verdones.	Guadalajara.
Idem.	Norberto González Andrés.	Idem.
Recluta.	Aniceto Sanz Calleja	Campillo de Ranas.
Idem.	Juan López González.....	Bocigano.
Idem.	Victoriano Parra Parra ..	Condemios Abajo.
Idem.	Gumersindo Pinilla Pinilla	Orea.
Idem.	Lorenzo Diaz Sanz.....	Tomelloso.
Idem.	Pascual Sanz Cañamares..	Jirueque.
Idem.	Andrés Cañada Martínez..	Pradosredondos.
Idem.	Juan Hernando Rodrigo..	Torre cuadrada de Valles.
Idem.	Mariano Valiente Alcocer.	Zaorejas.
Idem.	Quintín Jaraba Díaz.....	Cifuentes.

Idem. Julián Hernández Palancar Puebla de Beleña.
 Idem. Isidoro Gutierrez Leina. Hortezueta Océn.
 Idem. Eleuterio Almazán Sanz. Argecilla.
 Idem. Cipriano Parra Chicharro. Condemios Abajo.
 Idem. Leoncio Abanades Marchan Ablanque.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1892.—El General Gobernador, Gabriel Lovarinas.

Núm. 17.

No habiendo aceptado los ganaderos de Ruquilla los pastos concedidos en el monte Palancar y Hoyo de estos propios, para 100 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 75 pesetas, se anuncia la primera subasta, que tendrá lugar el día 9 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1892.

El Gobernador.

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 18.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de Chequilla los pastos pertenecientes al año forestal de 1892 á 93, enclavados en este término municipal y sitio denominado Rochafria, bajo el tipo de 135 pesetas, se anuncian á subasta que se celebrará en la Alcaldía el 14 de Octubre próximo á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, advirtiéndose que es condición indispensable para tomar parte en dicha subasta el haber consignado con anterioridad y en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la misma.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1892.

El Gobernador.

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 19.

No habiendo sido aceptados los aprovechamientos de los pastos del monte Umbria, de los propios de Yélamos de Abajo, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar ante aquella Alcaldía el día 18 de Octubre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de 150 pesetas que figura en el plan general de aprovechamientos.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1892.

El Gobernador.

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

Núm. 20.

No habiendo aceptado los ganaderos de Cogolludo la totalidad de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales de la provincia para el año de 1892 á 93, se anuncia la primera subasta de los sobrantes para 15 cabezas mulares y 10 asnales, que tendrá lugar el Domingo 16 de Octubre próximo de once á doce de la mañana, por el tipo de 52 pesetas y 50 céntimos, y condiciones que acompaña á dicho plan forestal, en dichas Casas consistoriales.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1892.

El Gobernador.

JUAN A. MARTÍN Y SÁNCHEZ.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE GUADALAJARA.

Circulares.

Siendo preciso formar la Estadística de primera enseñanza en breve y limitado término, prevengo á los Alcaldes que no hayan remitido los interrogatorios cumplimentados, que si el día 24 del actual mes de Septiembre no lo han realizado, me veré obligado á imponerles por su morosidad 25 pesetas de multa, sin perjuicio de enviar á costa de las Autoridades morosas, Delegados que vayan á recoger los interrogatorios no devueltos por los Alcaldes á este Gobierno civil.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1892.—El Gobernador Presidente, Juan A. Martín y Sánchez.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

Considerando el escaso número de pueblos que responden á lo prevenido en anteriores circulares ingresando en la Caja especial de primera enseñanza lo que adeudan á los respectivos Maestros por sueldos y emolumentos legales, les prevengo quedan incurso en la multa de 50 pesetas, que se exigirán por la vía de apremio, los Alcaldes que en 1.º de Octubre no hayan satisfecho tan sagrada atención, correspondientes al primer trimestre de 1892-93, y otras 50 pesetas por los ejercicios anteriores.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1892.—El Gobernador-Presidente, Juan A. Martín y Sánchez.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

Sesión ordinaria celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública en Guadalajara, el día 16 de noviembre de 1891, á las cinco de la tarde.

Presidencia: Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Cándido Soldevila.

Vocales: D. José Julio de la Fuente, D. Francisco María Martínez Marín, D. Julián Jimeno, D. Vicente Alcañiz, D. Felipe Lamparero y D. Benito Saenz de Tejada.

Lectura del acta anterior, que fué aprobada. Guadalajara.—Quedó enterada la Junta de haber sido nombrado D. Magín Recio, Cajero interino de la especial de primera enseñanza, por la Excm. Diputación provincial y tomado posesión de dicha plaza el 27 de Octubre de 1891.

Idem.—Igualmente se dió lectura de las solicitudes presentadas por los Sres. D. Mariano Merino, vecino de Sauca, D. Lorenzo Esteban, D. Vicente Saenz de Tejada y D. Magín Recio, que lo son de Guadalajara, aspirando en propiedad á la plaza de Cajero de la especial de primera enseñanza. Atendiendo la Junta á que el Sr. Recio había desempeñado anteriormente el cargo de oficial de Contabilidad de la expresada Caja, acordó se examinase el expediente de dicho empleado cesante en la próxima sesión.

Milmarcos.—Que se curse la instancia del Maestro D. Manuel Francisco Herranz, solicitando jubilación por su edad sexagenaria.

Peralejos.—Cursar la solicitud de la Maestra doña Juana Arcos en idéntico sentido y por igual causa.

Amayas.—Cursar á la Junta Central el expediente del Maestro jubilado D. Cirilo Romero, quien solicita su clasificación.

Tordesilos.—Que se curse la certificación reclamada por la Central de Derechos pasivos para ultimar el expediente del Maestro jubilado D. José Berzosa.

Olmeda de Cobeta.—Quedó enterada de que doña Gertrudis Sanz ha sido clasificada por la Junta central con la pensión de 251 pesetas 33 céntimos, como viuda del difunto Maestro D. Narciso del Castillo.

Almiruete.—Acordó cursar la instancia de D. Felipe Pérez, Maestro jubilado de dicho pueblo, solicitando la clasificación que le corresponda.

Fuentelviejo.—Enterada de haber sido jubilado por causa de su edad el Maestro D. Mariano Sanchez.

Gascuña.—Igualmente que D. Anastasio Pedro Guierrez, Maestro de dicha escuela, ha sido jubilado por su edad sexagenaria.

Alpedrete de la Sierra.—Asímismo que la Junta central ha clasificado á la viuda del Maestro D. Jerónimo Prieto, doña Josefa Fonseca, con la pensión de 141 pesetas 33 céntimos, y con otra igual de orfandad doña Juliana Prieto, hija de D. Jerónimo.

Madrid.—Enterada de haber sido nombrado por el Ilustrísimo Sr. Rector, Vocal segundo suplente del Tribunal de oposiciones á escuelas de párvulos D. Santiago Sabino Díaz.

Idem.—El Ilmo. S. Rector dispone se publique, y así se ha verificado, en el periódico oficial de la provincia, una circular recordando á los Maestros el cumplimiento de la disposición 5.^a de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

Idem.—Así bien que la misma Autoridad ha concedido licencia para practicar ejercicios de oposición á escuelas, á D. Victoriano Cuadrado, Maestro de Valdenuño y á doña Manuela Calvo, Maestra de Budia.

Algora.—Conceder licencia esta Junta para establecer escuela de adultos, con sujeción á la Ley, á D. Gregorio Sirola del Rio.

Escamilla.—Enterada de que el Maestro jubilado don Carlos Minguez ha sido clasificado con 500 pesetas anuales.

Mochales.—Enterada de haber sido depositadas en la Caja especial de primera enseñanza, para su custodia y cobro de cupones con destino á las atenciones de instrucción primaria por el pueblo de Mochales, dos inscripciones de los Bienes de Propios en títulos intransferibles de la Deuda al 4 por 100, siendo el valor de una 6138 pesetas 83 céntimos y el de la otra el valor de 11260 pesetas 49 céntimos, cuyos intereses de 695 pesetas 96 céntimos anuales, empezarán á cobrarse en 1.^o de Enero de 1892.

Congostrina.—Cursar la instancia de la Maestra doña María de la O Hidalgo, solicitando del Rectorado licencia para practicar oposiciones á escuelas de niñas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—V.^o B.^o—El Presidente, Soldevila.—El Secretario, Camilo Perez Moreno.

Sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara el día 23 de Noviembre de 1891, hora las cinco de su tarde.

Presidencia, Ilmo. Sr. Gobernador civil.
Vocales: D. José Julio de la Fuente, D. Julián Jimeno, D. Vicente Alcañiz, D. Baltasar P. Zabía, D. Felipe Lamparero, D. Benito Saenz de Tejada.

Lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Guadalajara.—Tomó posesión del cargo de Vocal de esta Junta el Concejal de este Ayuntamiento D. Baltasar P. Zabía, nombrado por Real orden de 13 de Noviembre de 1891.

Idem.—Examinado el expediente formado en 1886 á D. Magín Recio, para su separación del cargo de Oficial de Contabilidad de la Caja especial de 1.^a enseñanza, acordó la Junta que no revestían gravedad los fundamentos de la cesantía para inhabilitar á un em-

pleado, y resolvió por mayoría de votos proponer en terna á la Excm. Diputación provincial, para la plaza de Cajero al mencionado Sr. Recio. Antes de empezar la votación, el Vocal Sr. Saenz de Tejada pidió para retirarse por razones de delicadeza, la venia del Sr. Presidente, y concedida abandonó el local de la sesión. Hecha la votación obtuvo D. Magín Recio el primer lugar de la terna, por cuatro votos contra dos que obtuvo D. Vicente Saenz de Tejada; este señor, en segundo lugar, por unanimidad de votos, y en tercero D. Mariano Merino, contra dos que obtuvo D. Lorenzo Estéban.

Idem.—Quedó enterada la Junta de una instancia presentada por D. Lorenzo Estéban, rogando la pronta formación de la expresada terna.

Robledillo de Mohernando.—Acordó que el Inspector del ramo girase una visita extraordinaria á la Escuela del mencionado pueblo, á la mayor brevedad posible.

Moratilla de los Meleros.—Igualmente conceder licencia á D. Rufino Domingo Ayala, para que con sujeción á las prescripciones legales, estableciera en dicho pueblo una Escuela de adultos.

Madrid.—Enterada del nombramiento hecho por el Rectorado, de D.^a Joaquina Badaya y D.^a María Cruz González, para las Escuelas de niñas de El Recuenco y Romancos y haber concedido la misma autoridad un mes de licencia por enferma á D.^a Melitona Sotoca, Maestra de Robledo; licencia para hacer oposiciones á Escuelas de niñas, á D.^a María de la O. Hidalgo, Maestra de Congostrina, y para estudiar el curso superior á D. Francisco Galindo, Maestro de Arbeteta.

Idem.—Quedó enterada la Junta, de que la Dirección general, por orden de 8 de Octubre de 1891, aprobó la circular de 8 de Marzo de 1887, excepto la disposición 4.^a, referente á retribuciones escolares.

Guadalajara.—La Junta, previo examen de las cuentas presentadas por la Secretaría de Instrucción pública, referentes á la inversión del material de la misma é Intervención de la Caja especial de primera enseñanza, encontrando justificada la inversión de las cantidades percibidas, acordó se remitan á la aprobación de la Excelentísima Diputación provincial.

Idem.—La Junta, en vista de las disposiciones legales y expedientes de los aspirantes á las Escuelas anunciadas para su provisión en el actual concurso, se sirvió formular las siguientes propuestas, que se han de remitir á la aprobación del Ilmo. Sr. Rector y publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Concurso de ascenso.—Escuela de Atanzón, D. Fernando Rodríguez; Alcoroches, D. Andrés Felipe Ballinchón; de niñas, de Luzón, á D.^a Fernanda Rodríguez; de traslado para la Escuela de Armallones, á D. Vicente Alonso Gutierrez.—Concurso único de Escuelas mixtas: Montarrón, D.^a Clara Argacha; Cendejas de la Torre, D.^a Juana Sanz; Castilforte, D.^a Ignacia Amo; Piqueras, D.^a Emilia de Luis; Henche, D.^a Martina Elvira Parra; Viana de Mondejar, D.^a María Cruz Aguado; Yebes, D.^a Visitación del Amo; Cabezadas, D.^a Isabel Prieto; Caspueñas, D.^a Sabina de la Casa; Pioz, doña Angeles Rosell; Castilmimbres, D.^a Bienvenida Villanueva; Olmedillas, D.^a Casta de Pascual; Cercadillo, D.^a Ascensión Calderero; Villaexcusa de Palositos, doña Agueda Barahona; Canales del Ducado, D.^a Almudena Cogolludo; Almiruete, D.^a Emilia Sadalinas; Pedregal, D.^a Antonia Fernandez; Ocentejo, D.^a María Torcal; Pinilla de Jadraque, D.^a Sofía Moreno; Padilla de Hita, D.^a Eustasia Julia Peceño; Aragosa, D.^a Dorothea García; Riofrio, D.^a Patrocinio Hernández; El Atance, D. Damián Iruela; Taragudo, D. Pascual Julián Ortega; Viana de Jadraque, D. Apolonio Fernández; y Cardeñosa, D. Emilio Tomás Pozo.

Fueron desechadas varias instancias por no presentar cédula personal, hojas de servicio, certificado de buena conducta, no expresar si tienen ó no defecto físico los interesados; y otras por haber sido presentadas después de terminado el plazo para la admisión, que era el día 18 de Noviembre actual, á las cuatro de su tarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º.—El Presidente, Soldevila.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALET.

RESUMEN de las operaciones practicadas con los fondos municipales de esta provincia durante el cuarto trimestre de 1891-92.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas hasta fin del trimestre anterior.		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts		Pesetas	Cénts
1 Propios.....	216.361	40	124.287	71	340.649 11
2 Montes.....	48.651	37	27.519	41	76.170 78
3 Impuestos.....	79.501	99	39.206	44	118.708 43
4 Beneficencia.....	899	27	934	40	1.833 67
5 Instrucción pública.....	7.025	13	4.998	86	12.023 99
6 Corrección pública.....	8.733	53	3.268	02	12.001 55
7 Extraordinarios..	69.115	40	24.696	26	93.801 66
8 Resultas.....	247.505	08	33.233	72	280.738 80
9 Recursos.....	489.934	09	172.362	48	662.296 57
10 Reintegros.....	5.797	07	4.568	26	10.365 33
11 Ampliación.....	468.858	33	11.226	75	480.084 08
Cargo.....	1.642.372	66	446.352	31	2.088.724 97
PAGOS.					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	251.697	01	142.431	71	394.131 72
2 Policía de seguridad.....	14.304	82	7.008	42	21.313 24
3 Policía urbana y rural.....	48.633	20	21.653	60	70.286 80
4 Instrucción pública.....	198.887	32	89.106	59	287.993 91
5 Beneficencia.....	12.107	65	8.904	43	21.012 08
6 Obras públicas...	33.100	41	21.968	21	55.068 62
7 Corrección pública.....	24.799	55	13.700	04	38.499 59
8 Montes.....	10.265	56	5.411	68	15.677 24
9 Cargas.....	210.285	96	94.457	39	304.743 35
10 Obras de nueva construcción....	2.836	22	2.253	18	5.089 40
11 Imprevistos.....	32.203	40	13.333	21	45.536 61
12 Resultas.....	56.355	83	66.164	31	122.520 14
13 Ampliación.....	296.793	29	6.057	87	302.851 16
14 Devoluciones.....	529	02	1.267	02	1.796 04
Data.....	1.192.799	24	493.720	66	1.686.519 90

El resumen que antecede está conforme con los datos que han remitido los Ayuntamientos al efecto, faltando datos de 44 Ayuntamientos.

Guadalajara 1.º de Septiembre de 1892.—El Contador, Esteban Carrasco de Leon. —3093

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.—Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á

quienes se refieren los artículos 41 y 46 del Reglamento orgánico de las Zonas militares aprobado por Real orden de 24 de Agosto último, (C. L. núm. 280), el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Todos los individuos que se hallen con licencia ilimitada por exceso de fuerza, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva, y los reclutas en depósito que residan en la capitalidad de las Zonas militares, se presentarán para pasar la revista al Coronel Jefe de su Zona, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la Zona que haya establecida en el punto de la residencia del interesado.

2.ª Los que no residan en las capitalidades de las Zonas mencionadas en la regla anterior, podrán pasar la revista presentándose al Alcalde ó á falta de éste al comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de "revistado".

3.ª En los puntos en que no residan las planas mayores de las Zonas y haya Comandante militar ó Destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

4.ª Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, alcaldes ó comandantes de puesto de la Guardia civil, del punto en que se encuentren.

5.ª La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los alcaldes, comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de las Zonas á que pertenezcan los individuos revistados, las relaciones de los que se hayan presentado al acto de la revista en la forma siguiente:

(A.) Una en que figuren comprendidos los reclutas con licencia ilimitada, con expresión del Cuerpo á que fueron destinados desde la Caja.

(B.) Otra de los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada, con expresión del Cuerpo á que fueron destinados desde la Caja.

(C.) Otra de los individuos en reserva activa.

(D.) Otra de idem en segunda reserva con instrucción militar.

(E.) Otra de idem en idem sin idem idem.

(F.) Otra de los reclutas en depósito.

6.ª Terminada la revista, los Jefes de las Zonas procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes, y por cuantos medios les sugiera su celo é interés por el servicio.

7.ª Los Jefes de las zonas remitirán en la segunda quincena de Diciembre los estados á que se refiere el artículo 42 del Reglamento orgánico ya mencionado, á las autoridades que en el mismo se expresan, con la clasificación que se detalla en el artículo 46 de dicho Reglamento.

8.ª Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

9.ª Los Jefes de las zonas militares solicitarán

de los Gobernadores militares de las provincias respectivas, la inserción en el periódico oficial de la presente convocatoria, en la forma prevenida en el artículo 41 del Reglamento orgánico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha, se dá conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernación, para que se recomiende á las autoridades dependientes del mismo, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 9 de Septiembre de 1892.—Azcárraga.—Señor...»
Es copia.—El General Gobernador, Lovarinas.
—3094

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios militares de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones particulares, celebradas respectivamente en 23 de Julio, 30 de Agosto último y hoy 17 del mes actual, para contratar á precios fijos por un año y un mes más de convenir á la Administración militar, el servicio de utensilios militares de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar á su cargo dicho servicio, para que presenten sus ofertas en la segunda convocatoria de proposiciones particulares que con el propio objeto tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á las once y media de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, núm. 14, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones todos los días laborables, á las horas ordinarias de despacho, y el de precios límites estará igualmente á disposición del público en la citada Oficina y á las mismas horas, durante los ocho días anteriores al del remate.

Las cantidades que se calcula se necesitarán de los artículos, camas y juegos de utensilio para la ejecución de dicho servicio durante el año del contrato, serán aproximadamente las que se detallan en el siguiente cuadro:

Camas de tropa, 3.027.

Juegos de utensilio para guardia de tropa, 12.

Juegos de utensilio para guardia de oficial.

Juegos de utensilio de tropa para cuartel, 118.

Litros de aceite de oliva, 680.

Litros de petróleo.

Kilogramos de carbón vegetal, 7.260.

Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos que se previenen en el pliego de condiciones, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1892.—Francisco Oleo.
—3116

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites, con arreglo á los cuales ha de ser contratado á precios fijos por un año, y un mes más de convenir á la Administración militar, el servicio de utensilios militares de esta plaza, se compromete á realizarlo con sujeción á las condiciones establecidas, bajo los precios siguientes:

Por cada cama de tropa, en el mes, á..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada juego de utensilio para guardia de tropa, en el mes, á..... céntimos de peseta (en letra).

Por id. id. de id. para id. de oficial, en el mes, á..... céntimos de peseta (en letra).

Por id. id. de id. de tropa para cuartel, en el mes, á..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada litro de aceite de oliva, á..... peseta y céntimos (en letra).

Por id. id. de petróleo, á..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilogramo de carbón vegetal, á... .. céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias militares de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones particulares celebradas respectivamente en 23 de Julio, 30 de Agosto últimos y hoy 17 del mes actual, para contratar á precios fijos hasta fin de Septiembre de 1893, y un mes más de convenir á la Administración militar, el servicio de subsistencias militares de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar á su cargo dicho servicio, para que presenten sus ofertas en la segunda convocatoria de proposiciones particulares, que con el propio objeto tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á las diez y media de la mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, núm. 14, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones todos los días laborables, á las horas ordinarias de despacho, y el de precios límites estará igualmente á disposición del público en la citada oficina y á las mismas horas, durante los ocho días anteriores al del remate.

Las cantidades que se calcula se necesitarán de los artículos durante el año del contrato, serán aproximadamente las que se detallan á continuación:

Pan, 54.700 raciones.

Cebada, 10.000 idem.

Paja, 600 quintales métricos.

Estas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos que se previenen en el pliego de condiciones, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1892.—Francisco Oleo.
—3117

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... y domiciliado en...; enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado á precios fijos por un año, y un mes más de convenir á la Administración militar, el servicio de subsistencias militares de esta plaza, se compromete á realizarlo con sujeción á las condiciones establecidas, bajo los precios siguientes:

Por cada ración de pan, á... céntimos de peseta (en letra.)

Por id. id. de cebada, á... céntimos de peseta (en letra)

Por id. id. de paja, á... céntimos de peseta (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA

RELACIÓN de los pagarés existentes en la Depositaria de Hacienda de esta provincia por los ingresos en el plazo de treinta días, de conformidad á lo dispuesto en la circular de 18 de Febrero

Núm. de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Procedencia de la finca.	Número del inventario.
1	D. Vicente Arroyo.....	Trijueque.....	Estado.....	3.513 al 28 y 67 al 70.....
2	Francisco Carlos Corrales.....	Guadalajara.....	"	429.....

Lo que se anuncia al público conforme á lo prevenido en la Real orden de 18 de Enero de 1888, poder en el término de treinta días, y de no verificarlo se cancelarán los pagarés expresados. Guadalajara 12 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

ITINERARIO que forma el Recaudador voluntario de la zona de Sigüenza, D. Santiago Pareja, para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, del primer trimestre del presente ejercicio de 1892 á 93, con arreglo al artículo 33 de la Instrucción.

NOMBRE de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIA de cobranza.
D. Juan Hernan- dez.....	(Imón..... {Olmedillas.....	19 y 20 Sepbre. 19 y 20.
D. Román Alco- lea.....	Villaverde del Ducado.	19 y 20.
D. Fernando del Olmo.....	Cendejas de la Torre...	19 y 20.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1892.—El Recaudador,
S. Pareja. —3115

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se ha señalado el lunes 26 del corriente y hora de las doce de su mañana para celebrar en estas Casas consistoriales subasta pública de arriendo del lavadero titulado de Santa Ana, por el tiempo que resta del actual año económico y bajo el tipo y condiciones que se manifestarán en la Secretaría municipal á las personas que deseen tomar parte en dicho arriendo.

Guadalajara 14 de Septiembre de 1892.—El Alcalde accidental presidente, Joaquin Saenz.

—3114

YÉLAMOS DE ABAJO.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891 al 92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes, contado desde la fecha del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden examinarlas los que deseen, y hacer las reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Yélamos de Abajo 14 de Septiembre de 1892
El Alcalde, Vicente Ramos.

EL OLIVAR.

El repartimiento de consumos y cereales, correspondiente al año económico actual, se halla ter-

minado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que, en dicho plazo, puedan los contribuyentes enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes.

El Olivar 15 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Tomás García. —3110

ALUSTANTE.

La recaudación de consumos, recargos municipales y demás arbitrios ordinarios y extraordinarios, realizables por repartimientos en este distrito para 1892-93, se arrendará por un año, bajo las condiciones y premios de cobranza consignados en el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de las personas que lo deseen.

El arriendo se verificará en la Sala consistorial el día 25 del actual á las nueve de la mañana, hasta cuyo día se admitirán proposiciones.

Alustante 14 de Septiembre de 1892 —El Alcalde, Eusebio Lorente. —3111

ALHONDIGA.

Los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios sobre la paja, leña y patatas de esta villa correspondientes al ejercicio corriente de 1892-93, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados por las personas que gusten y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que á su derecho convengan, ya por escrito ó verbalmente, á tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Consumos vigente y en su art. 91.

Alhondiga 16 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Ramón Gasco.—El Secretario, Andrés Ruiz. —3112

FUENTELVIEJO.

Por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se tiene acordado dar principio á expedir una certificación que interesa la Administración de Contribuciones de esta provincia, de las fincas que se han de adjudicar al Estado por falta de pago de las contribuciones territorial é industrial en los ejercicios de 1867 á 68 al 1887 á 88 inclusive, y con el fin de que se pueda cumplir con cuanto se ordena por la superioridad, se hace pre-

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

para de bienes desamortizados, los cuales deberán ser cangeados por las cartas de pago que produjeron el 1.º de Mayo de 1888 de la Intervención general de la Administración del Estado.

Término municipal donde radica la finca.	Clase de la finca.	Plazos.	Fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de cada pagaré Ptas. Cts.	Observaciones.
Trijueque.....	1 suerte.....	5.º	6 de Marzo de 1861.....	210	
Guadalajara.....	1 local.....	13 al 15	25 Febrero 1890 al 92....	29 75	

para que los interesados puedan cangear dichas obligaciones por las cartas de pago que obrarán en su

—3084

ciso que los contribuyentes que tengan propiedad en este término municipal, se apresuren á presentar en la Secretaría del Ayuntamiento sus documentos que les acredite la propiedad de sus terrenos, en término de veinte días, pues pasados que sean éstos, se procedera en la forma que se tiene ordenado.

En su vista, encargo á los Sres. Alcaldes de Tendilla, Moratilla, Renera, Armuña, Pozo de Guadalajara y Aranzueque, hagan público el presente anuncio para que puedan enterarse los contribuyentes de cuanto se les ordena.

Fuenteviejo 15 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Ignacio Lorenzo. —3107

VALVERDE.

Por Fermín Mata, vecino de este pueblo, se me da parte de que en el día 11 del corriente, al regresar de la Feria de Uceda, se le extravió un novillo de año y medio de edad, negro, corniabierto, con una raya ó lista castaña en el lomo; y como á pesar de las muchas diligencias practicadas en su busca no haya sido encontrado, es por lo que se suplica á las autoridades ó autoridad donde fuere habido lo manifiesten á esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Valverde 16 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Agustín Mata. —3120

AZAÑÓN.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de la Junta municipal, en sesión extraordinaria celebrada en este día, en virtud de las atribuciones que le concede el Real decreto de 7 de Junio de 1891, ha acordado proceder al arrendamiento en pública subasta, de los instrumentos de pesar y medir como medio obligatorio y recursos adoptados en el presupuesto municipal para el año económico corriente de 1892 á 93.

En su consecuencia tendrá lugar la primera subasta el día 25 del mes actual y hora de las doce de su mañana en las Salas consistoriales, bajo el tipo de 200 pesetas y caso de que esta no tuviese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda á los cinco días siguientes, ambas con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas.

Azañón 17 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Sebastián García. —3123

Juzgados de primera instancia.

CHINCHÓN.

Don Arturo Gonzalez Ortiz de Zárate, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Bueno y Anguita, natural de Luzón, provincia de Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de esta provincia y en la de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia en este Juzgado por hurto.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Chinchón á 15 de Septiembre de 1892.—Arturo Gonzalez.—El Actuario, Fernando Ibañez. —3121

BRIHUEGA.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor don José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy y expediente para la exacción de costas, en que fué condenado Rafael Arteaga, en autos de previo y especial pronunciamiento, se saca á pública y judicial subasta la siguiente finca, sita en esta villa:

Una casa en el callejón de San Miguel, número 5, con un huerto de unos cuatro celemines de extensión, siendo la casa de piso bajo y principal; ambos lindan Poniente con dicho callejón, Norte Hospital de San Miguel, Saliente la casa con el huerto y éste con otro de Enrique Díaz y Mediodía con Angel Arraiz, tasada la casa y huerto unido á ella en 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia, el día 13 de Octubre próximo á las once de su mañana, previa presentación en la mesa del Juzgado del 10 por 100 del valor de tasación y cédula personal;

advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y es condición de la subasta que el rematante supla la falta de títulos en el término que se le señale, según previene el Reglamento de la Ley Hipotecaria, antes de proceder á la escritura de venta de dicha finca, gravada con un embargo de mil pesetas hecho en estos autos.

Brihuega 17 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—
Salvá.—Remigio Machicado. —3119

MOLINA.

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felipe Ruiz Mansilla, vecino de Checa, en causa que se le siguió por injurias á un funcionario público, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca rústica, embargada al mismo:

Una heredad sita en dicho pueblo y paraje denominado la Chifarrera, secano, de cabida de tres fanegas, equivalente á una hectárea, sesenta y cinco áreas; linda Mediodía Guillermo Gaspar y por los demás costados yermo, tasada en 1.800 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 12 de Octubre próximo, de once á doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación que sirve de tipo á la misma, y que á instancia del Sr. Representante del Abogado del Estado, sale á la venta la finca descrita sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina de Aragón á 17 de Septiembre de 1892.—Manuel Marina.—P. S. M.—José Lopez. —3118

CIFUENTES.

Don Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Gil, Ignacia Embid, Juana Castillo y Gil Sicilia, vecinos de Zaorejas, en causa que contra los mismos y otros se siguió en este Juzgado por el delito de tentativa de robo, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Bienes embargados á Miguel Gil.

Una casa situada en la calle Real baja, sin número, como de unas 50 varas cuadradas; linda por derecha y espalda con otra de José López Pérez, izquierda corral y frente la calle, tasada en 1.000 pesetas.

Bienes embargados á Ignacia Embid.

Dos pucheros, en 0'50 id.
Una silleta, en 1 id.
Una casa situada en la calle del Molino, consta de dos pisos, como de 200 metros cuadrados; linda derecha entrando Leonardo Peco, izquierda Bruno Parra y espalda Bárbara Navarro, tasada en 1.000 id.

Bienes embargados á Juana Castillo.

Una casa en la calle de la Fragua, como de 250 varas cuadradas; linda derecha otra de here-

deros de Patricio Hernando, izquierda y espalda Lázaro López Pérez, en 1.100 id.

Bienes embargados á Gil Sicilia.

Dos pucheros, en 0'50 id.
Dos cazuelos, en 0'50 id.
Una silla, en 1 id.
Un banco, en 1 id.
Una tierra en el Val, de una hectárea poco más ó menos; linda Saliente Ambrosio López, Mediodía y Norte Llecós y Poniente Mariano Orejudó, en 150 id.

Otra en dicho sitio, de 55 áreas; linda Saliente Agustín Arcediano, Mediodía Llecós, Norte Saturnino Arroyo y Poniente Benito González, en 100 id.

Otra en el Merendero, de una hectárea; linda Saliente Saturnino Arroyo, Mediodía Llecós, Norte Mariano Cristóbal y Poniente Evaristo Peco, en 200 id.

Otra en las Juanas, de 50 áreas; linda Saliente herederos de Pablo Arcediano, Mediodía camino, Norte Llecós y Poniente Calixto López, en 90 id.

Otra en dichas Juanas, de una hectárea; linda Saliente Ciriaco López, Mediodía Piedras, Norte camino y Poniente Bruno Parra, en 200 id.

Otra en Navanco, de tres hectáreas; linda por todos aires Llecós, en 300 id.

El remate doble y simultáneamente tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas, el día 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación y exhibir la cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subastaron dichos bienes en la segunda subasta.

Dado en Cifuentes á 9 de Septiembre de 1892.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —3078

PARTE NO OFICIAL.

CASA DE PASTRANA.

ADMINISTRACION DE ARGECILLA.

El día 29 del actual y hora de las dos de su tarde, en el despacho del que suscribe, en esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, tendrá lugar la subasta de leñas para reducir las á carbón, que en gran cantidad existen en el monte de Catamilla, situado en término de Moratilla de Henares.

Argecilla 17 de Septiembre de 1892.—Antonio Serrada.

Pérdida.

El día 16 del actual, se extravió del inmediato pueblo de Cabanillas, un caballo, de la propiedad de José Rhodes, cuyas señas son: pelo negro, alzada unas 6 cuartas; tiene dos rozaduras, una de la baticola y otra detrás de una oreja, lleva arreos de carro compuestos de collera y collarón, un tiro y cabezón color de avellana.

La persona que lo haya recogido se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño, en dicho pueblo, quien abonará los gastos ocasionados.